

31
33

Contrato Administrativo número 10-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Dataflex, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 20-OJ-2017 para la COMPRA DE 100 IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO. Reg. 1777-2017. SEA/acpm.

Página 1 de 11



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO DIAGONAL POJ (10-2018/POJ) En la ciudad de Guatemala, el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte: **ALEJANDRO MARROQUIN ARIZA** de cincuenta y nueve años, soltero, guatemalteco, abogado y notario de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil ciento ochenta y cinco noventa y siete mil dos mil doscientos uno (2185 97002 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con Número de Identificación Tributaria (NIT) tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintinueve (3845729); señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones con relación al presente contrato, la Gerencia General del Organismo Judicial, ubicada en la veintiuna (21) calle siete guion setenta (7-70) zona uno (1) de esta ciudad, tercer nivel del Edificio Palacio de Justicia, actúo en mi calidad de Gerente General del Organismo Judicial, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo número ciento treinta y cinco guion A diagonal dos mil diecisiete guion NOMM (135-A/2,017-NOMM) del Presidente del Organismo Judicial, del uno de marzo de dos mil diecisiete y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete (144-2017) del uno de marzo de dos mil diecisiete; autorizado para actuar en el presente acto con fundamento en la resolución número cero cero un mil cuatrocientos treinta y tres (001433) del treinta de mayo de dos mil diecisiete, de la Presidencia del Organismo Judicial. Al Organismo Judicial en adelante se le denominará "EL ORGANISMO", y por la otra parte **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES** de cincuenta y siete años, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos siete treinta y dos mil setecientos dos un mil novecientos uno (2607 32702 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

RECORDE DE NOTIFICACIONES DEL CONTRATO

Contrato Administrativo número 10-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Dataflex, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 20-OJ-2017 para la COMPRA DE 100 IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO. Reg. 1777-2017. SEAJ/acpm.

Página 2 de 11

(RENAP), con número de Identificación Tributaria (NIT) tres millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos (3346692), actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con el Acta Notarial de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario Emerson Yuvely Castillo Pérez, la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho (494898), folio trescientos noventa y dos (392) del libro cuatrocientos veinticinco (425) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres años a partir del treinta de enero de dos mil diecisiete; mi representada quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número veintisiete mil trescientos cuarenta y tres (27343), folio setenta y tres (73) del libro ciento ocho (108) de Sociedades, el quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el nombre de Dataflex, Sociedad Anónima, y en el Registro Tributario Unificado (RTU), bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- siete millones ciento veintisiete mil ciento setenta (7127170), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, en relación al presente contrato, la segunda (2ª) calle trece guion cincuenta y dos (13-52), zona seis (6), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, quien en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**". Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio para celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la resolución número cero cero dos mil

2025 34

Contrato Administrativo número 10-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Dataflex, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 20-OJ-2017 para la COMPRA DE 100 IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO. Reg. 1777-2017. SEAJ/acpm.

Página 3 de 11



trescientos cuarenta y cinco (002345) emitida por la Presidencia de "EL ORGANISMO" el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en las Bases de Licitación veinte guion OJ guion dos mil diecisiete (20-OJ-2017) y el formulario de oferta presentado por la entidad adjudicada, los que forman parte del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Se publicaron las Bases de la Licitación veinte guion OJ guion dos mil diecisiete (20-OJ-2017) el veintiuno de junio de dos mil dieciocho en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS", con Número de Operación Guatecompras, siete millones setenta y dos mil setecientos veinticuatro (NOG 7072724) y se publicó el evento de Licitación en el Diario de Centroamérica el veintiséis de junio de dos mil dieciocho. Por medio de acta número ciento noventa y ocho guion dos mil dieciocho (198-2018), la Junta de Licitación nombrada para el efecto, el dos de agosto de dos mil dieciocho realizó el acto público de recepción de ofertas y apertura de plicas. La Junta de Licitación, al realizar la calificación correspondiente, acordó adjudicar la adquisición de manera parcial así: a la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, el **Formulario número tres (3):** correspondiente a **CIEN (100) IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO**, tal como quedó asentado en el acta número doscientos treinta y cuatro guion dos mil dieciocho (234-2018) del veintidós de agosto de dos mil dieciocho, la cual fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el mismo día. La Presidencia de "EL ORGANISMO" aprobó lo actuado por la Junta de Licitación en resolución número cero cero dos mil trescientos cuarenta y cinco (002345) de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el cinco de septiembre de dos mil dieciocho. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la **COMPRA DE CIEN (100) IMPRESORAS LÁSER**

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo número 10-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Dataflex, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 20-OJ-2017 para la COMPRA DE 100 IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO. Reg. 1777-2017. SEA./acpm.

Página 4 de 11

PARA GRUPO DE TRABAJO. CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: “LA CONTRATISTA” entregará a “EL ORGANISMO”, CIENTO (100) IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO marca HP Laserjet Enterprise M seiscientos ocho (M608) con las especificaciones técnicas siguientes: **a)** Tecnología de impresión: Láser monocromático; **b)** Velocidad de impresión: sesenta y cinco (65) ppm; **c)** Páginas al mes: hasta doscientas setenta y cinco mil (275,000), páginas; **d)** Resolución negro (óptima): hasta un mil doscientos por un mil doscientos (1200 x 1200) ppp; **e)** Tipos de soporte admitidos papel normal, sobres, transparencias, cartulina, tarjetas postales, etiquetas; **f)** Dos (2) bandejas con capacidad de entrada estándar hasta quinientas cincuenta (550) hojas, una (1) bandeja manual para cien (100) hojas; **g)** Tamaños estándares de soporte: A cuatro (4), A cinco (5), Carta, Legal, Ejecutivo; Tamaños personalizados de soporte: De setenta y seis por ciento veintisiete (76x127) mm a doscientos dieciséis por trescientos cincuenta y seis (216 x 356) mm; **h)** Conectividad estándar: Un (1) Hi-Speed USB dos punto cero (2.0), dos (2) Hi-Speed USB dos punto cero (2.0) host; **i)** Servidor de impresión incorporado Fast Ethernet; **j)** Sistemas operativos compatibles: Microsoft Windows XP o superior; **k)** Impresión a doble cara automática; **l)** No incluye disco duro; **m)** Incluye cable USB; **n)** Incluye software de instalación; **o)** Incluye tres (3) cartuchos de tóner [uno (1) instalado y dos (2) adicionales de alto rendimiento de cuarenta y un mil páginas CF doscientos treinta y siete YC (CF237YC)]; **p)** Puerto de red; **q)** Garantía en sitio tres (3) años. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor unitario de cada impresora es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q4,475.00) y el valor total del contrato por la COMPRA DE CIENTO (100) IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO, es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q447,500.00) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos los impuestos, tasas, seguros, fletes, arbitrios y otros que exige la

244-35
73

Contrato Administrativo número 10-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Dataflex, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 20-OJ-2017 para la COMPRA DE 100 IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO. Reg. 1777-2017. SEAJ/aepm.

Página 5 de 11



GUATEMALA, C.A.

ley. **SEXTA: FORMA Y PLAZO DE PAGO:** El pago total de las **CIEN (100) IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO**, lo hará efectivo "EL ORGANISMO" a "LA CONTRATISTA" en un solo pago, contra la presentación de la Factura correspondiente, la Fianza de Calidad o de Funcionamiento, la constancia de registro de ingreso a la Bodega de Suministros de "EL ORGANISMO" y el acta de la Comisión Receptora y Liquidadora que acredite haber recibido las impresoras a entera satisfacción. El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acreditamiento en cuenta, para lo cual "LA CONTRATISTA" deberá realizar el trámite del registro de su número de cuenta monetaria en la Tesorería de "EL ORGANISMO". La Comisión Receptora y Liquidadora procederá a la liquidación del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de "EL ORGANISMO". **SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO PARA ENTREGA.** "LA CONTRATISTA" entregará **LAS CIEN (100) IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO** objeto del presente contrato, en una sola entrega en las Bodegas del Departamento de Suministros de "EL ORGANISMO", ubicadas en la séptima (7ª) avenida "A" siete guión ochenta y ocho (7-88) zona cuatro (4) de esta Ciudad Capital, de lunes a viernes en horario de ocho a quince (8:00 a 15:00) horas, dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, contado a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra firmada y sellada, por parte del Coordinador del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de "EL ORGANISMO" para lo cual "LA CONTRATISTA" previo a la entrega deberá comunicarse a los números de teléfono veintitrés millones trescientos noventa mil doscientos cincuenta y uno (23390251) y veintidós millones novecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (22904444) extensión noventa mil doscientos setenta y tres (90273) para coordinar la entrega.

8

ORGANISMO

JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

Handwritten signature

P

Q

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

VENEN DE REPRODUCCION DECLARADO LEGAL

OCTAVA: GARANTÍAS O SEGUROS. A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LA CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la vigencia será a partir de la notificación de la aprobación del contrato y hasta que "EL ORGANISMO" reciba a entera satisfacción las **CIEN (100) IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO**, por medio de la respectiva Comisión Receptora y Liquidadora y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la Fianza de Calidad o de Funcionamiento de conformidad con los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 56 numeral uno (1) y 59 de su Reglamento. La fianza de Cumplimiento de contrato podrá ejecutarse si "LA CONTRATISTA" incumple cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **B) FIANZA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO.** Independientemente de la Garantía de Fábrica que "LA CONTRATISTA" ofrezca, se compromete a constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza de calidad o de funcionamiento, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de las **CIEN (100) IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO**, de conformidad con el artículo 67 de La Ley de Contrataciones del Estado, debiendo constar en la póliza, que la vigencia de la fianza será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las **CIEN (100) IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO** de conformidad con el artículo 56 numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Comisión Receptora y Liquidadora deberá verificar la autenticidad de la fianza de Calidad o de funcionamiento. Si "LA CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones garantizadas, "EL ORGANISMO"

2107
3X 36

Contrato Administrativo número 10-2018/PO.I, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Dataflex, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 20-O.I-2017 para la COMPRA DE 100 IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO. Reg. 1777-2017. SEAJ/acpm.

Página 7 de 11



dentro de los treinta (30) días de producido el incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la audiencia y el valor ingresará a la Tesorería de "EL ORGANISMO" sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudiera derivar del incumplimiento de "LA CONTRATISTA". Si fuere necesario prorrogar la fecha de vigencia de las respectivas fianzas "LA CONTRATISTA" deberá prorrogar las mismas antes de su vencimiento. La garantía de Calidad o Funcionamiento, podrá hacerla efectiva "EL ORGANISMO", por las causas siguientes: 1) cuando "LA CONTRATISTA" no sustituya las impresoras que resulten defectuosas, dentro de un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha cuando se reportó el defecto, 2) cuando restituyéndolas nuevamente resulten defectuosas, 3) si las CIEN (100) IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO entregadas no corresponden a las cotizadas y adjudicadas. C) GARANTÍA DE FÁBRICA: "LA CONTRATISTA" constituye a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO" una Garantía de Fábrica de tres (3) años, para garantizar la calidad de las CIEN (100) IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO. NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA". DÉCIMA: RETRASO EN LA ENTREGA. El retraso de "LA CONTRATISTA" en la entrega de las CIEN (100) IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO, de conformidad con el plazo expresado en este contrato, será sancionado con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar (1 al 5 0/00) del valor total del contrato, por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA" desde la fecha pactada de la entrega de los mismos, que en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la Garantía de Cumplimiento, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta condición solo se

[Handwritten signature]

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

RECIBO DE ENTREGA DE BIENES

aplicará si los motivos del incumplimiento son imputables a "LA CONTRATISTA". Cuando no se produzca la entrega de las **CIEN (100) IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO**, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA CONTRATISTA" la entrega de los mismos inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato ni para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Son causas que dan derecho a "EL ORGANISMO" a rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite: a) por acuerdo entre las partes; b) cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; c) por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el contrato; d) las causas que no sean imputables a "LA CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas; e) cuando el objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) por convenir a los intereses de "EL ORGANISMO"; g) en caso que "LA CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; h) cuando "LA CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "EL ORGANISMO"; i) por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO.** Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III Título XIII Libro II del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala,



37
37



GUATEMALA, C.A.

Código Penal y sus Reformas. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad correspondiente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, presentación y precio de las CIENTO (100) IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "EL ORGANISMO". La transgresión de esta cláusula y de las cláusulas cuarta y séptima, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Licitación veinte guion OJ guion dos mil diecisiete (20-OJ-2017) y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "EL ORGANISMO" según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo,


ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.



PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

conforme a la ley de la materia. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La recepción y liquidación del presente contrato, se realizará conforme lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la normativa interna de “**EL ORGANISMO**”. Aprobada la liquidación, las partes se otorgarán recíprocamente los finiquitos correspondientes, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será del período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de “**EL ORGANISMO**”. **DÉCIMA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- números: treinta y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta (33258160), emitida el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho por el Licenciado Manuel Nimatuj, Coordinador II de la Unidad de Administración Financiera de la Presidencia de “**EL ORGANISMO**”; treinta y tres millones doscientos setenta y un mil novecientos sesenta (33271960) emitida por la Licenciada Ligia Paola Martínez, Coordinador II de la Unidad de Administración Financiera de la Gerencia Administrativa, de “**EL ORGANISMO**” el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, y treinta y tres millones doscientos setenta y tres mil ciento noventa y tres (33273193) emitida por el Licenciado Juan Antonio Iboy Can, Coordinador II de la Unidad de Administración Financiera, Coordinadora Regional de Quetzaltenango, de “**EL ORGANISMO**” el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, con las cuales se acredita la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

2169
38
JK

Contrato Administrativo número 10-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Dataflex, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 20-OJ-2017 para la COMPRA DE 100 IMPRESORAS LÁSER PARA GRUPO DE TRABAJO. Reg. 1777-2017. SEAJ/acpm.

Página 11 de 11



VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis hojas de papel con membrete de "EL ORGANISMO". Este contrato debe ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado "GUATECOMPRAS".

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ORGANISMO JUDICIAL

